

las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS se ha cumplido con remitirlo a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de Consejo de Ministros, quien luego de realizar el trámite correspondiente procedió con otorgar su opinión favorable, mediante correo electrónico institucional de fecha 01 de julio de 2024, por ello solicita proseguir con el trámite de aprobación respectivo;

Que, de la misma forma, con el Informe N° 000248-2024-SERNANP/OPP-SGD, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica favorable a la propuesta del "Plan de Estrategia Publicitaria 2024", debido a que se encuentra ajustado a los objetivos estratégicos institucionales y cumple procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS, recomendando por ello seguir con el trámite respectivo;

Que, por su parte, en el Informe N° 000455-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud a la normativa aplicable y considerando la propuesta presentada por la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social de la Gerencia General y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde aprobar el "Plan de Estrategia Publicitaria - 2024" de la institución, para lo cual se deberá emitir la resolución que apruebe lo solicitado, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano, precisando que conforme el literal d) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD, el Gerente General tiene delegada la facultad para aprobar el presente plan;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Estrategia Publicitaria - 2024" del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social de la Gerencia General, la difusión, seguimiento y evaluación del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANNY DANIEL MORALES DUEÑAS
Gerente General

2309222-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000141-2024-SUNAFIL

Lima, 18 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe n.º 000273-2024-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 6 de junio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto, el Informe n.º 320-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 14 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), precisando sus elementos, entre los que se encuentran todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, así como la autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas;

Que, conforme lo establece el numeral 44.5 del artículo citado, una vez aprobado, la modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 19.1 del artículo 19 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, en el caso de los organismos técnicos especializados, se aprueba por resolución del titular de los organismos técnicos especializados;

Que, adicionalmente a ello, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la LPAG, establecen disposiciones de publicación y difusión del TUPA aprobado o modificado, a saber: i) Publicación de la norma que aprueba el TUPA en el diario oficial El Peruano; ii) Publicación del TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación en el portal del diario oficial El Peruano; iii) Difusión a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano; iv) Difusión en el Portal Institucional de la entidad; y v) Difusión del TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;

Que, por otro lado, el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, el órgano responsable de las funciones de elaboración y/o modificación del TUPA, o quien haga sus veces, es el encargado de coordinar y gestionar su realización a través del SUT;

Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 23 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

(OPP) tiene como función proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública, siendo que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 118-2019-SUNAFIL-GG, se estableció que el jefe de la OPP, será el responsable de efectuar las coordinaciones con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 031-2018-PCM y demás normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 011-2021-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de junio de 2021, se aprueba el TUPA de la entidad;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo n.º 010-2022-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, se aprueba la Sección Primera del ROF de la SUNAFIL, cuya Sexta Disposición Complementaria Final establece que la citada norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución del Titular de la SUNAFIL, que aprueba la Sección Segunda del referido ROF;

Que, así, con la Resolución de Superintendencia n.º 284-2022-SUNAFIL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2022, se aprueba la Sección Segunda del ROF de la SUNAFIL, con lo cual entre en vigencia el nuevo ROF de la SUNAFIL, derogándose el Decreto Supremo n.º 007-2013-TR y el Decreto Supremo n.º 009-2013-TR, que lo modifica;

Que, en ese marco, la OPP, mediante el Informe n.º 000273-2024-SUNAFIL/GG/OPP, formula la propuesta de modificación del TUPA de la SUNAFIL, a fin de actualizarlo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia n.º 284-2022-SUNAFIL, con posterioridad a la emisión del TUPA a través del Decreto Supremo n.º 011-2021-TR;

Que, con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la modificación del TUPA de la SUNAFIL, en función a lo propuesto y sustentado por la OPP al encontrarse dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la LPAG; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS; y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2021-TR, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano así como la resolución y su Anexo en los portales institucionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (www.gob.pe/sunafil), del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARINA CRUZ RODRIGUEZ
Superintendente

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2308950-1

¿DESEAS MANTENER A TU EMPRESA INFORMADA?

Suscríbete

Obtén la **información oficial del Estado**, acompañada de **suplementos especializados**



PLAN IMPRESO + DIGITAL

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400
975 479 164 • Directo: (01) 433 4773
suscripciones@editoraperu.com.pe

Síguenos en:
elperuano.pe
/diariooficialelperuano
/DiarioElPeruano
/company/elperuano